

REF.: EJECUTIVO RAD: N° 2020-00086-00

DEMANDANTE: JANNA DALEL ARBOLEDA SALAIMAN

DEMANDADA: ELIDA EUGENIA GOMEZ BALSEIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

JANNA DALEL ARBOLEDA SALAIMAN, a través de apoderado Abogado Carlos Eduardo Ruz Arroyo, presentó demanda ejecutiva contra **ELIDA EUGENIA GOMEZ BALSEIRO**, para obtener el pago de título valor LETRA DE CAMBIO, con fecha de creación 15 de Febrero de 2018 y fecha de vencimiento 15 de febrero de 2020.

Este Juzgado dispuso librar mandamiento de pago el 15 de diciembre de 2020, por valor de \$450'000.000.00 pesos de capital, más los intereses corrientes y moratorios.

La demandada allegó al correo electrónico de este despacho, memorial reportando darse por notificada de la orden de pago y de haber recibido la copia de la demanda y sus anexos, la que ni durante ni después del termino respectivo de traslado y hasta la fecha, haya pagado, ni propuesto excepciones, ni realizado alguna intervención en el proceso, correspondiendo en este orden de ideas, disponerse seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. que impone el deber de, ante el hecho de no proponerse excepciones, ordenarse seguir adelante con la ejecución conforme el mandamiento ejecutivo y para el cumplimiento de las obligaciones, más adelante el remate, previo el avalúo de los bienes embargados y que se embarguen si fuere el caso, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, al revisarse y confirmarse que el mandamiento de pago emitido previamente está ajustado a derecho.

En este proceso de decretó medida cautelar de embargo de la cuota parte o derechos que le correspondan o puedan corresponder a la aquí ejecutada **ELIDA EUGENIA GOMEZ BALSEIRO**, identificada con C.C. No. 64.575.932, como cónyuge supérstite dentro de la sucesión intestada que se tramita ante el Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo, bajo el radicado 2019-00380-00 cuyo causante es el fallecido LUIS SALAIMAN FAYAD, librándose el oficio correspondiente por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la demandada, **ELIDA EUGENIA GOMEZ BALSEIRO**, conforme el mandamiento de pago de fecha 15 de Diciembre de 2020.

SEGUNDO: Liquídese el crédito por cualquiera de las partes, todo de conformidad con el art. 446 el C.G.P.

TERCERO: En caso de haber a futuro bienes embargados y secuestrados, practíquese el avalúo para efectos de posterior remate, conforme el art. 444 del C.G.P., para satisfacer el crédito ejecutado.

CUARTO: Condénese en costas a la ejecutada. Liquídese por secretaria una vez surtido el trámite de la liquidación del crédito y la consecuente fijación de agencias en derecho, acatando lo establecido en los artículos 361, 365 y 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565db718a1601bf54de534e5cf0f15e797bb95a2b83b179fef312595179c217d**

Documento generado en 13/12/2021 12:36:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>